



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501-2014-MPH/A.

Ayacucho, **17 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 644-2014-MPH/56, de fecha 27-JUN- 14, sobre aprobación del Adicional Nro. 01 de la Obra: "Instalación de Losa de Recreación Multiuso en el Pueblo Joven Wari Accopampa, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 223 de fecha 15 de Julio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe Nro. 020-2014-MPH/YAB-P de fecha 26-JUN-14, el proyectista Ing. Yuri Ayala Bautista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite al responsable de proyectos, el expediente técnico de adicional Nro. 01 de la Obra: "Instalación Losa de Recreación Multiuso en el Pueblo Joven Wari Accopampa, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho"; por el monto de S/. 18,653.37 Nuevos Soles, debido a las partidas adicionales indicadas en el mencionado Informe que corresponde a mayores metrados en su totalidad, asimismo, se señala:

- *Que, "la inversión que determina el Expediente Técnico, presenta el 92.12% del presupuesto viabilizado en el estudio pre inversión, por lo tanto alcanza el decremento del 7.88% del monto declarado viable; por lo tanto no excede el 40% indicando en el Artículo 27.1 literal b de la Directiva Nro. 001-2011-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación al artículo 27.2 de la citada Directiva, por lo tanto que no amerita una verificación de viabilidad del PIP".*
- *Que, "la inversión que determina el adicional Nro. 01, presenta el 105.92% del presupuesto del expediente Técnico, por lo tanto alcanza el incremento del 5.92% del monto de inversión, con relación al presupuesto viabilizado en el estudio de pre inversión presenta un acumulado del 97.58%, el cual representa un decremento del 2.42% con relación al presupuesto viabilizado en el estudio de pre inversión; por lo tanto, no excede el 40% Indicado en el artículo 27.1 literal b) de la Directiva Nro. 001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación al artículo 27.2 de la citada Directiva, por lo tanto que no amerita una verificación de viabilidad del PIP".*

Que, con Informe Nro.644-2014-MPH/56 de fecha 27-JUN-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga declara procedente el adicional Nro. 01 y cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 18,653.37 Nuevos soles, teniendo como base técnica que el costo del adicional de obra no tiene mayor incidencia en el presupuesto de la obra viabilizada (el presupuesto acumulado con el presente adicional asciende a un 97.58% respecto al viabilizado; es decir, menor al 100%);

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

Que, de la revisión a la información efectuada a los documentos anexados al Informe de la Referencia, se justifica la Aprobación del Adicional Nro. 01, por la suma de S/. 18,653.37 Nuevos soles, para la Obra: "Instalación Losa de Recreación Multiuso en el Pueblo Joven Wari Accopampa, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho";

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional Nro. 01, para la Obra: "Instalación Losa de Recreación Multiuso en el Pueblo Joven Wari Accopampa, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 18,653.37 Nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE

